



IMJUVE/CSR-U-PLJ-E-025/2015



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: U008, DENOMINADO "SUBSIDIOS A PROGRAMAS PARA JÓVENES", EN SU CATEGORÍA "PROYECTOS LOCALES JUVENILES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR LA MTRA. ERIKA GUADALUPE COVARRUBIAS AVIÑA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA" REPRESENTADA POR EL LIC. JULIO CESAR GUTIÉRREZ ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2015 "LAS PARTES", SIGNARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL QUE ACORDARON ENTRE OTRAS FUNCIONES PROMOVER, DESARROLLAR Y OPERAR PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A LA JUVENTUD, ATENDIENDO A LOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROMOCIÓN SOCIAL, BIENESTAR ECONÓMICO Y TODAS AQUELLAS ACCIONES ENCAMINADAS AL BENEFICIO DE LA JUVENTUD Y DE LA SOCIEDAD.

CON EL PROPOSITO DE LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, "EL IMJUVE", IMPULSARÁ EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECIFICOS EN MATERIA DE JUVENTUD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LOS RECURSOS QUE LES SEAN ASIGNADOS SE DISTRIBUIRÁN Y EJERCERÁN BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN ESTABLECIDAS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

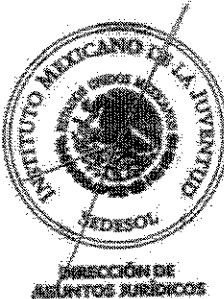
DECLARACIONES

I.- DE "EL IMJUVE":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EL 06 DE ENERO DE 1999 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IMJ990106AP3**.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

I.3.- QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LAS Y LOS JÓVENES, CON EDADES ENTRE LOS 12 Y LOS 29 AÑOS, AL DESARROLLO DEL PAÍS, OTORGANDO LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN SU SUPERACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE LES BRINDEN ORIENTACIÓN Y APOYO PARA FACILITAR SU



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INCLUSIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA DE LA NACIÓN.

I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "EL IMJUVE" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º FRACCIÓN II DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2º FRACCIÓN I DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: "CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD Y LA DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA SU EXIGIBILIDAD".



I.5.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR EL **MTR. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. **ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

I.6.- QUE EL **MTR. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

I.7.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CALLE DE SERAPIO RENDÓN, NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.- DE "LA INSTANCIA":

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD.

II.2.- QUE TIENE POR OBJETO IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD SONORENSE PROMOVIERO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES, MECANISMOS E INSTRUMENTOS APROPIADOS, PROMOVER EL RECONOCIMIENTO DE LA IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE ESTE SECTOR PARA EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS ENCAJINADOS A JÓVENES DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA; GARANTIZAR A LOS JÓVENES SONORENSES MAYORES NIVELES DE BIENESTAR Y MEJORES OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN QUE LOS CONDUZCA A SU INTEGRACIÓN PLENA EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL DEL ESTADO; Y INCULCAR EN LOS JÓVENES UNA CULTURA DE RESPETO HACIA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INTERACTIVOS Y CON BASE EN UN ENFOQUE COMUNITARIO

II.3.- QUE EL LIC. JULIO CESAR GUTIÉRREZ ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN: EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES I Y III DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, Y CONFORME AL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL C. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, MISMAS QUE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA.



II.4.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ISJ991202N67.

II.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE COMONFORT NÚMERO 52, COLONIA CENTENARIO, CÓDIGO POSTAL 83260, HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.2.- QUE RECONOCEN A LA JUVENTUD COMO FACTOR ESTRATÉGICO DEL DESARROLLO NACIONAL.

III.3.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.4.- QUE ACUERDAN SOMETERSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE JUVENTUD A CARGO DE "EL IMJUVE".

ASIMISMO, ACUERDAN QUE CUALQUIER ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN ESTE CONVENIO SE REMITIRÁ A LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y A LA CONVOCATORIA DE "PROYECTOS LOCALES JUVENILES".

QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CABALMENTE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO "LA INSTANCIA" SE COMPROMETE CON "EL IMJUVE" A EJECUTAR Y CUMPLIR CONFORME A LAS ACCIONES Y LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN VIGENTES Y DEMÁS APLICABLES CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA "PROYECTOS LOCALES JUVENILES" EN LO SUCESIVO "LA CATEGORÍA" PARA LO CUAL "EL IMJUVE" OTORGARÁ RECURSOS A "LA INSTANCIA".

SEGUNDA.- "LA INSTANCIA" SE COMPROMETE A EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE "LA CATEGORÍA" SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR CONSIDERANDO LOS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2015 Y EN LA CONVOCATORIA PARA "LA CATEGORÍA".

TERCERA.- CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE COADYUVEN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION JOVEN EN LOS DISTINTOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, "EL IMJUVE" MINISTRARÁ A "LA INSTANCIA", DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RECURSOS POR UN MONTO TOTAL DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE MENCIONA ABAJO, ASÍ COMO PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE ORIGINEN LOS EVENTOS O ACTIVIDADES PLANEADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS CONFORME A LO ESTABLECIDO Y AUTORIZADO EN EL FORMATO ÚNICO DE REGISTRO, QUE SE ENCUENTRA EN LA SIGUIENTE DIRECCION ELECTRÓNICA <http://proyectoslocalesjuveniles.imjuventud.gob.mx>, POR SU PARTE, "LA INSTANCIA" ASIGNARÁ AL MENOS LA MISMA CANTIDAD PARA LA OPERACIÓN EFICIENTE DEL PROYECTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2015 Y EN LA CONVOCATORIA.



NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DEL APOYO
VIVE PREVENIDO	\$150,000.00

CUARTA.- "LA INSTANCIA", DEBERÁ INCLUIR EN LOS MATERIALES QUE UTILICE PARA EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROYECTOS, EL LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE "EL IMJUVE", EN CASO DE NO TENERLOS DEBERÁ SOLICITAR AMBOS A "EL IMJUVE".



QUINTA.- LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA INSTANCIA" Y SERÁN ADMINISTRADOS POR ÉSTA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL FORMATO ÚNICO DE REGISTRO APROBADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://proyectoslocalesjuveniles.imjuventud.gob.mx> REFERENTE A LOS PROYECTOS COMPROMETIDOS; A LOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS, CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y CONCEPTOS DE GASTO SEÑALADOS EN DICHA PLATAFORMA DIGITAL; ASÍ COMO A LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, REFERENTE A "LA CATEGORÍA" COMPROMETIDA.

SEXTA.- JUNTO CON ESTE INSTRUMENTO, "LA INSTANCIA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL IMJUVE" EL COMPROBANTE FISCAL ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS FEDERALES APLICABLES PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, QUE AMPARE LA CANTIDAD TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR CONCEPTO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN.

EN NINGUN CASO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DEBERÁN TRAER LA LEYENDA DE DONATIVO. AMBOS DOCUMENTOS DEBERÁN REMITIRSE, DEBIDAMENTE SIGNADOS, A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL DE "EL IMJUVE", DE ACUERDO A LOS TIEMPOS QUE MARCA LA CONVOCATORIA DE "LA CATEGORÍA".

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA": PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- UTILIZAR LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO PRINCIPAL DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN CON APEGO A LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2015.
- REINTEGRAR A "EL IMJUVE" LOS RECURSOS QUE NO SE DESTINEN A LOS FINES AUTORIZADOS Y LOS NO DEVENGADOS AL 07 DE DICIEMBRE DE 2015, CON EXCEPCIÓN DE LOS RECURSOS O PASIVOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS Y CONTABILIZADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. EN CASO DE REALIZAR UN REINTEGRO, DEPOSITARLO A LA CUENTA DE "EL IMJUVE" A NOMBRE DE R20VUYIMJ, NÚMERO 65501802914, CUENTA CONCENTRADORA, DEL BANCO SANTANDER Y ENVIAR COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPÓSITO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA, A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL DE "EL IMJUVE"; SEÑALANDO EL AÑO Y EL NOMBRE DEL PROGRAMA AL QUE PERTENECE, ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015.
- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO QUE ANTECEDE "LA INSTANCIA" SE OBLIGA, ADEMÁS DE REINTEGRAR LOS RECURSOS FEDERALES NO EJERCIDOS, A CUBRIR LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SERÁN DETERMINADAS POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE FONDOS Y VALORES, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEAN



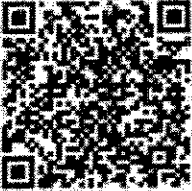
NOTIFICADAS A "LA INSTANCIA" POR PARTE DE "EL IMJUVE". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO, SE CONSIDERARÁ A "LA INSTANCIA" COMO INFRACTOR A LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE "LA TESOFE" IMPONGA.

- REGISTRAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://proyectoslocalesjuveniles.imjuventud.gob.mx>, LOS AVANCES TRIMESTRALES Y EL REPORTE FINAL DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS REALIZADOS, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA APROBADO DEL O LOS PROYECTO (S), TOMANDO EN CUENTA LA FECHA EN QUE SE MINISTRAN LOS RECURSOS, ADEMÁS, ESTOS REPORTES DEBERÁN CONTENER EL ESCANEADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES QUE ACREDITEN EL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y (ESTATALES O MUNICIPALES) OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EROGADOS AL MOMENTO DEL REPORTE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE; EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS AL MENOS DOS POR ACTIVIDAD, QUEDANDO LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ESTÁ.
- ASÍ COMO EL PADRÓN DE LAS Y LOS JOVENES BENEFICIARIOS, INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES CAMPOS: NOMBRE COMPLETO, DIRECCIÓN DE RESIDENCIA (NOMBRE DE LA VIALIDAD, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, ENTIDAD Y CÓDIGO POSTAL) CURP, SEXO, ESTADO CIVIL Y CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL.
- EL PRIMER REPORTE TRIMESTRAL TAMBIÉN DEBERÁ INCLUIR EL ANEXO CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE EN MATERIA DE JUVENTUD REALIZA EL ESTADO. ESTE ANEXO ESTARÁ DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://proyectoslocalesjuveniles.imjuventud.gob.mx>.
- "LA INSTANCIA" DEBERÁ REGISTRAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://proyectoslocalesjuveniles.imjuventud.gob.mx>, A MÁS TARDAR EL 07 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, UN REPORTE PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL FINAL CON LAS ACTIVIDADES Y GASTOS REALIZADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y DE ACUERDO A LO APROBADO EN LOS PROYECTOS, DEBERÁ INCLUIR EL ESCANEADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES QUE ACREDITEN EL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y (ESTATALES O MUNICIPALES) OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO, EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS (AL MENOS DOS POR ACTIVIDAD).
- EN CASO DE QUE LA MINISTRACIÓN SE REALICE EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL, ÚNICAMENTE DEBERÁ PRESENTARSE EL REPORTE PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL FINAL.
- EN CASO DE NO HACER ESTOS REPORTES EN TIEMPO Y FORMA, SE CONSIDERARÁN COMO UN IMPEDIMENTO PARA LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS EN AÑOS POSTERIORES.
- EN CASO DE QUE, DESPUÉS DE LA REVISIÓN Y COMPROBACIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL, EXISTAN RECURSOS CUYO DESTINO NO SEA DEBIDAMENTE COMPROBADOS, "LA INSTANCIA" TAMBIÉN SE COMPROMETE A REINTEGRARLOS BAJO LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS.
- "LA INSTANCIA" SE OBLIGA A CONSERVAR EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ESTE PROGRAMA, DEBIENDO RESGUARDAR LAS FACTURAS Y DEMÁS COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS.
- CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN VIGENTES, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE CATEGORÍA Y LOS INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SERÁ OBLIGACIÓN DE "LA INSTANCIA" CONTAR CON UN PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE "LA CATEGORÍA" POR LA QUE SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADO A "EL



IMJUVE".

- ASIMISMO, ES OBLIGACIÓN DE "LA INSTANCIA", QUE LAS Y LOS JÓVENES QUE SEAN PARTE DEL PROYECTO DE "LA CATEGORÍA" A LA QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SE REGISTREN EN LA PLATAFORMA DE CÓDIGO JOVEN LA CUAL ES UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA, MEDIANTE LA CUAL LAS Y LOS JÓVENES TIENEN ACCESO A DIVERSOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE "EL IMJUVE".



OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN: CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A QUE HACE REFERENCIA LA **CLÁUSULA TERCERA**, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL COMPETEN A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL; Y LAS DEMÁS DIRECCIONES DE "EL IMJUVE", QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, QUE EN SU CASO LES CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, EL EQUIVALENTE AL UNO AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 224 DE SU REGLAMENTO. ASIMISMO SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LA CANTIDAD DE DINERO QUE SERÁ TRANSFERIDA POR PARTE DE "EL IMJUVE" Y LA FECHA EN QUE SE MINISTRÓ A LA CUENTA BANCARIA DE "LA INSTANCIA".

EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, EXIMA A "LA INSTANCIA" DEL PAGO EQUIVALENTE AL UNO AL MILLAR, ESTA CANTIDAD PODRÁ EJERCERSE DENTRO DEL MISMO PROYECTO LO CUAL TENDRÁ QUE SER JUSTIFICADO EN SU CIERRE PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL ANTE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE "EL IMJUVE". ASIMISMO, SI DICHS RECURSOS NO SON APLICADOS EN SU TOTALIDAD, "LA INSTANCIA" SE OBLIGA A REINTEGRARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTARÁN A CARGO DE "LA INSTANCIA" Y DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES, APLICABLES AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, SIN IMPLICAR RESPONSABILIDAD EN ESTE SENTIDO PARA "EL IMJUVE".

DÉCIMA.- LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES DERIVADAS DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL EN QUE, EN TODO CASO, INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LOS PARTICULARES, SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES FEDERALES QUE RESULTEN APLICABLES.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.



DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA CATEGORÍA MENCIONADA EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** ES DE CARÁCTER PÚBLICO, PRODUCTO DE UNA COINVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL LOCAL, NO ES PATROCINADA NI PROMOVIDA POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES.

ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO, DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



DÉCIMA CUARTA.- EN CASO DE QUE LOS RECURSOS MINISTRADOS NO SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS O SEAN UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE "EL IMJUVE", PREVIA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL, DENUNCIARÁ A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS IRREGULARIDADES RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL E INCLUSO PENAL QUE EN SU CASO PROCEDA, SIN PERJUICIO DE LA INTERVENCIÓN QUE PUDIERAN TENER LOS ÓRGANOS DE CONTROL FEDERALES.

DÉCIMA QUINTA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN ESPECIAL LOS QUE PROVOQUEN LA SUSPENSIÓN DEL OBJETO QUE REALICEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- SALVAGUARDA LABORAL: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA Y EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A "EL IMJUVE" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA: "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE NO EXCEDERÁ AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: EN CUALQUIER MOMENTO "EL IMJUVE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, CUANDO "LA INSTANCIA" INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, EN LAS SEÑALADAS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2015, O EN LA CONVOCATORIA DE "LA CATEGORÍA".

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA INTERPRETACIÓN, ALCANCE Y CONTROVERSIA, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 18 DE JUNIO DE 2015.

POR "EL IMJUVE"

POR "LA INSTANCIA"



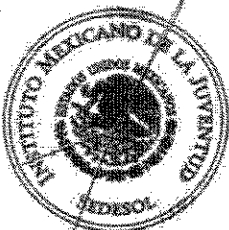
MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ
ACUNA
DIRECTOR GENERAL



MTRA. ERIKA GUADALUPE
COVARRUBIAS AVIÑA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
SECTORIAL Y REGIONAL

ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO SONorenSE DE LA JUVENTUD, SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 18 DE JUNIO DE 2015.



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

CONTIENE LA COPIA ORIGINAL DEL DOCUMENTO	
8	LA COPIA ORIGINAL
EBP	ASISTENTE SOCIAL
CIOF-DIC-EO	ASISTENTE